



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO VIII • 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 • NÚMERO 14

---

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	
- Premios Extraordinarios de Doctorado.	3
I.1.2. Vicerrectorado de Estudios de Grado	
- Modificación del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos (publicado en el BOUC nº 15 de 15 de noviembre de 2010).	5
I.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
- Elecciones a Directores de Departamento.	8
- Elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios en Consejos de Departamento.	9
- Elecciones a Director de Instituto Universitario y Consejos de Instituto Universitario.	9
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses Académicos	9
II.1.2. Nombramientos Académicos	10
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	12

- Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 15

#### IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

20

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2011 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.**

- FACULTAD DE BELLAS ARTES (Curso académico 2009/2010)
  - GARCÍA FERNÁNDEZ-VILLA, Silvia
  - ABARCA SANCHÍS, Francisco Javier
  - VIGO PÉREZ, Antonio
- FACULTAD DE DERECHO (Curso académico 2009/2010)
  - FERRER MARTÍN DE VIDALES, Covadonga
  - FERNÁNDEZ CARRÓN, Clara
  - ESCUDERO GARCÍA-CALDERÓN, Beatriz
  - VALLE MARISCAL DE GANTE, Margarita
- FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (Curso académico 2009/2010)
  - TÍTULO DE HISTORIA
  - NOVILLO LÓPEZ, Miguel Ángel
  - MORAL VARGAS, Marta del
  - DÍAZ-GUARDAMINO URIBE, Marta María
  - TÍTULO DE ARTE
  - MORENO MARTÍN, Francisco José
  - TÍTULO DE GEOGRAFÍA
  - ANDRÉS DE PABLO, Nuria de
  - TÍTULO DE MUSICOLOGÍA
  - ORTEGA RODRÍGUEZ, Judit
- ESCUELA UNIVERSITARIA DE ÓPTICA (Curso académico 2009/2010)
  - VILLA COLLAR, César
- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (Curso académico 2009/2010)
  - BELTRÁN JIMÉNEZ, José
- FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS (Curso Académico 2007/2008)
  - DÍAZ GARCÍA, Elena
  - OLEA ARIZA, Javier
  - MORENO DÍAZ, Óscar
  - SECCIÓN DE MATEMÁTICAS
  - SÁNCHEZ GABITES, Jaime Jorge
  - SECCIÓN DE ESTADÍSTICA
  - MARTÍN APAOLAZA, Niriam
- FACULTAD DE MEDICINA (Curso académico 2009/2010)
  - SECCIÓN FUNDAMENTALES
  - GÓMEZ GARCÍA, Ricardo
  - CASTILLERO OLABARRÍA, Estíbaliz
  - RODRÍGUEZ GALLEGO, José Carlos
  - PASCUAL HUERTA, Javier
  - SECCIÓN MEDICINA
  - SOLÍS MUÑOZ, Pablo
  - GUADALIX IGLESIAS, Sonsoles
  - VALLE BORREGO, Beatriz
  - NIETO BARBERO, Asunción
  - SECCIÓN CIRUGÍA
  - GONZÁLEZ ROCAFORT, Álvaro
  - LEÓN ATANCE, Pablo
  - HIDALGO GARCÍA, Ana
- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (Curso académico 2009/2010)
  - PALAZUELOS DIEGO, Javier
  - RUIZ BALLESTEROS, Elena
  - GRANADO SERRANO, Ana Belén
  - RODRÍGUEZ ROJAS, Alejandro
  - HERRERO DE JAÚREGUI, Cristina

AMARO TORRES, Francisco

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Curso académico 2009/2010)

ECONOMÍA

ERANSUS ARMENDARIZ, Francisco Javier

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

DELGADO VERDE, Miriam  
FLORES ZAMORA, Javier de Jesús

- FACULTAD DE FARMACIA (Curso académico 2009/2010)

MARCOS VILLAR, Laura  
ORTÍN REMÓN, Irene Eloísa  
NIETO PEÑA, Alejandra  
GIORGI, Giorgio

- FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso académico 2009/2010)

FILOLOGÍA ALEMANA

LLAMAS UBIETO, Miriam

FILOLOGÍA ÁRABE

ARIZA ARMADA, Almudena

FILOLOGÍA CLÁSICA

GONZÁLEZ-RIVAS FERNÁNDEZ, Ana

FILOLOGÍA ESLAVA

GONZÁLEZ ALMARCHA, Patricia

FILOLOGÍA FRANCESA

VINUESA MUÑOZ, Cristina

FILOLOGÍA HEBREA

RODRÍGUEZ TORNÉ, Inmaculada

FILOLOGÍA HISPÁNICA

GRIGORIADU, Teodora  
CEBALLOS VIRO, Ignacio

FILOLOGÍA INGLESA

ORDUNA NOCITO, Elena

FILOLOGÍA ROMÁNICA

ETAYO GORDEJUELA, Miguel

LINGÜÍSTICA

FERNÁNDEZ-PAMPILLÓN CESTEROS, Ana M<sup>a</sup>

CIENCIAS DE LAS RELIGIONES

GIL IBÁÑEZ, Alberto

- FACULTAD DE FILOSOFÍA (Curso académico 2009/2010)

RUIZ SANJUAN, César  
GUERRA BOBO, Isabel  
SOLÉ BELLET, Albert

- FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (Curso académico 2009/2010)

DOMINGO MARTÍNEZ, Soledad

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (Curso académico 2009/2010)

LOPES CARDOSO DA SILVA, Cristina

- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (Curso académico 2009/2010)

BIOQUÍMICA

SIERRA FILARDI, Elena

INGENIERO QUÍMICO

RODRÍGUEZ VEGA, Sergio  
QUÍMICA

LOAIZA FERNÁNDEZ, Óscar Andrés  
PACE, Vittorio  
GASPARD, Solenne  
MIRANDA PÉREZ, Laura

- FACULTAD DE VETERINARIA (Curso académico 2009/2010)

VETERINARIA

BERMEJO ÁLVAREZ, Pablo  
SAN MILLÁN CRUZ, Álvaro  
ROMERO MARTÍNEZ, Beatriz  
CASTELLANOS RIZALDOS, Elena

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

CABEZA BRIALES, Concepción

- ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA (Curso académico 2009/2010)

MORI VARA, Pilar  
CECILIA MATILLA, Almudena

## I.1.2. Vicerrectorado de Estudios de Grado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos (publicado en el BOUC nº 15 de 15 de noviembre de 2010).**

### **REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 6.1 que las Universidades deberán elaborar y hacer pública su Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que la Normativa establece, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, dentro y fuera del territorio nacional.

Esta reglamentación se redacta, asimismo, a la vista del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que modula algunos elementos de la regulación del reconocimiento de créditos.

La función esencial que tiene esta Normativa es garantizar el derecho a la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de la propia Universidad, como entre otras del sistema universitario español y de los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

En desarrollo de este artículo, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta del Consejo de Dirección, previa aprobación de la Comisión de Estudios, aprueba el presente Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la UCM.

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos de aplicación en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid.

### **CAPÍTULO I: Reconocimiento de créditos**

#### **Artículo 2.- Reconocimiento de créditos**

El reconocimiento de créditos supone la aceptación por la UCM de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de la UCM o de otra Universidad, o el proporcionar efectos académicos a actividades que, de acuerdo con la Normativa de la UCM, dispongan de carácter formativo para el estudiante. Los créditos reconocidos computarán –en los porcentajes que dependiendo de su origen se, establezcan- para la obtención de una titulación de carácter oficial.

#### **Artículo 3. Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado**

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- a. Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- b. Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado.
- c. En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- d. El Trabajo Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de

las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la UCM.

e. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

f. El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 15 de julio de 2010 y publicado en el BOUC el día 10 de septiembre de 2010.

#### **Artículo 4.- Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Máster**

1. El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, conforme a los siguientes criterios:

a. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas entre enseñanzas oficiales de Máster, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas de origen y las previstas en el plan de estudios del título de Máster Universitario para el que se solicite el reconocimiento de créditos.

b. Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, enseñanzas todas ellas anteriores al R.D. 1393/2007, siempre y cuando procedan de asignaturas vinculadas al segundo ciclo de las mismas y atendiendo a la misma adecuación de competencias.

c. Se podrán reconocer créditos cursados en enseñanzas oficiales de Doctorado reguladas tanto por el R.D. 1393/2007 como por los anteriores R.D. 185/1985 R.D. 778/1998 y R.D. 56/2005, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario que se quiera cursar.

d. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

e. El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Máster correspondiente de la UCM.

2. El reconocimiento de créditos no podrá superar el 40% de los créditos correspondientes al título de Máster para el que se solicite el reconocimiento.

#### **Artículo 5.- Efectos del reconocimiento de créditos.**

1. En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

2. En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven e reconocimiento de una única asignatura de destino.

3. No serán susceptibles de reconocimiento los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.

### **CAPÍTULO II: Transferencia de créditos**

#### **Artículo 6.- Transferencia de créditos**

Ateniéndonos al R.D. 1393/ 2007, modificado por el R.D. 861/ 2010, la transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado y Máster de la UCM, seguidas por cada estudiante, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la UCM u otra Universidad, cuando esos estudios no hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

#### **Artículo 7.- Efectos de la transferencia de créditos.**

1. La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.

2. En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.

3. La transferencia de créditos será otorgada por la Secretaría General de la Universidad a la vista de la

documentación aportada por el estudiante y se incorporará a su expediente académico.

### **CAPÍTULO III: Competencia y procedimiento para el reconocimiento de Créditos**

#### **Artículo 8.- Órgano competente para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado y Máster**

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Decano/a o Director/a del Centro al que se encuentren adscritas las enseñanzas de Grado y Máster, para las que se solicita el reconocimiento de créditos, previo informe de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del Centro.

2. La Comisión de Estudios de la Universidad velará por el correcto funcionamiento de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de cada Centro, atenderá las dificultades que pudieran surgir en los procesos de reconocimiento y transferencias y validará las tablas de reconocimiento de créditos.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de reconocimiento de créditos**

1. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos conforme a lo establecido en el presente Reglamento en las fechas que específicamente se establezcan por la UCM.

2. La solicitud deberá presentarse en el Centro al que se encuentre adscrito el título oficial para el que se solicite el reconocimiento y se acompañará de toda la documentación que acredite el contenido y competencias de las asignaturas por las que se solicite el reconocimiento. Los solicitantes que sean o hayan sido alumnos de la UCM no estarán obligados a aportar la documentación que ya obre en poder de la Universidad.

En el caso del reconocimiento por actividades laborales se deberán valorar las funciones ejercidas por el estudiante y cómo han repercutido en su formación. Dichas funciones deberán ser debidamente acreditadas. En todo caso, se aportará, el Informe de la vida laboral.

3. La eficacia del reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster quedará, en todo caso, condicionada al abono completo de todos los conceptos económicos recogidos en la matrícula del alumno en el curso académico correspondiente.

4. El coste de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento se ajustará a lo establecido en materia de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 10.- Recursos**

Contra las resoluciones del Decano/a o Director/a del Centro se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

#### **Artículo 11. – Tablas de Reconocimiento de créditos**

Los Centros elaborarán tablas de reconocimiento de créditos que serán públicas y que permitirán a los estudiantes conocer con antelación las asignaturas, materias o módulos susceptibles de reconocimiento. Estas tablas serán remitidas a la Comisión de Estudios de la Universidad Complutense al finalizar cada curso académico, debiendo actualizarse periódicamente con los reconocimientos nuevos que se hayan tramitado y aprobado. Cualquier modificación de estas tablas será puesta en conocimiento de la Comisión de Estudios.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta al Vicerrectorado competente en la materia para interpretar, aclarar y establecer criterios homogéneos para lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UCM.

## **I.2. VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**

## Elecciones a Directores de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1,a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a publicar la celebración del proceso electoral para la elección del Director de Departamento de Periodismo I.

La fecha de las votaciones está programada para el próximo día 24 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado es competencia de la Junta Electoral del Departamento conforme a lo previsto en los Títulos II y III del Reglamento Electoral.

## Elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios en Consejos de Departamento.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 25/2011, de 5 de mayo (BOCM del 10), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Convocar elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios en Consejos de Departamento, cuya votación tendrá lugar **el día 12 de diciembre de 2011, en el lugar y horario que se publica como anexo.**

**SEGUNDO.-** La administración y desarrollo de los procesos electorales es competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad.

**TERCERO.-** Serán electores los que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el

artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

**CUARTO.-** Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

**QUINTO.-** Esta convocatoria se entenderá publicada el día **10 de noviembre de 2011**. Las candidaturas, dirigidas a los Presidentes de las Juntas Electorales de los Departamentos, se presentarán en el Registro de la Universidad del **10 al 21 de noviembre de 2011** y deberán contener los datos establecidos en el artículo 122 del Reglamento Electoral.

Se publica junto con esta convocatoria el calendario del desarrollo de estos procesos electorales.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 3 de noviembre de 2011.- El Rector, P.D. (Decreto Rectoral 57/2011 de 7 de junio; BOCM de 29), El Vicerrector de Ordenación Académica, Eumenio Ancochea Soto.

## UCM - ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

### CALENDARIO ELECTORAL

Convocatoria	10 de noviembre
Publicación de la distribución de representantes	11 de noviembre
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 11 al 14 de noviembre
Publicación definitiva de la distribución	17 de noviembre



Si hay reclamaciones

Presentación de candidaturas	del 10 al 21 de noviembre
Proclamación provisional de candidatos	22 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 23 al 25 de noviembre
Proclamación definitiva de candidatos <u>si hay reclamaciones</u>	28 de noviembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 29 de noviembre al 10 de diciembre

### **Censo**

Publicación del censo provisional	22 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 23 al 28 de noviembre
Publicación del censo definitivo	2 de diciembre

### **Mesas**

Sorteo de las mesas electorales	29 de noviembre
---------------------------------	-----------------

### **Votación**

**12 de diciembre**

## **Elecciones a Director de Instituto Universitario y Consejos de Instituto Universitario.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Consejo de Instituto y Directores de Instituto cuya convocatoria se formalizará en el mes de noviembre:

### 1.1. Directores de Instituto Universitario:

- Instituto Universitario de Farmacia Industrial

### 1.2. Consejos de Instituto Universitario:

- Instituto Universitario Menéndez Pidal
- Instituto Universitario de Ciencias de la Religiones (se anuló la convocatoria de octubre)

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Institutos y se desarrollarán conforme a lo previsto en los Títulos II y III del Reglamento Electoral.

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Ceses Académicos**

### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Francisco Alvira Martín como Director de la Oficina Complutense para la Calidad.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto cesar, a petición propia, a **D. Francisco Alvira Martín** como Director de la Oficina Complutense para la Calidad, con efectos de 30 de septiembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de octubre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D<sup>a</sup> Francisca Blanco Moreno como Secretaria de la Oficina Complutense para la Calidad.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto cesar, a petición propia, a **D<sup>a</sup> Francisca Blanco Moreno** como Secretaria de la Oficina Complutense para la Calidad, con efectos de 30 de septiembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de octubre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Francisco Javier Gogas García como Coordinador General para la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 178 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto cesar a **D. Francisco Javier Gogas García**, como Coordinador General para la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 31 de octubre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

## **II.1.2. Nombramientos Académicos**

### **DECRETO RECTORAL 59/2011, de 26 de septiembre, por el que se nombra a D. Manuel Gil Esteve, Asesor del Rector.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1. q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto

58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar a **D. Manuel Gil Esteve**, Asesor del Rector, con efectos de 3 de octubre de 2011.

Este nombramiento no conlleva retribución, ni supone relación contractual o administrativa con la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se

procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, veintiséis de septiembre de dos mil once.-  
El Rector, José Carrillo Menéndez.

### **DECRETO RECTORAL 60/2011, de 24 de octubre, disponiendo el nombramiento de D<sup>a</sup> Araceli Manjón-Cabeza Olmeda, Inspectora Jefe de la Inspección de Servicios.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 153.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Nombrar a *D<sup>a</sup> Araceli Manjón-Cabeza Olmeda*, Inspectora Jefe de la

Inspección de Servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1,16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 24 de octubre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

### **DECRETO RECTORAL 61/2011, de 28 de octubre, disponiendo el nombramiento de D<sup>a</sup> Nieves de Diego Otero, Asesora del Vicerrectorado de Investigación.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar a *D<sup>a</sup> Nieves de Diego Otero*, Asesora del Vicerrectorado de Investigación, con efectos de 1 de noviembre de 2011.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de octubre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

### **Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Antonio Dobado González, Coordinador General para la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 178 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO ha dispuesto nombrar a *D. Antonio Dobado González*, Coordinador General para la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI.

Madrid, 2 de noviembre de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

## **III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

### III.1.1. Personal Docente Contratado

#### Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de profesor asociado. Curso 2011/2012.

#### Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela Universitaria destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del

baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2011/2012 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector.- P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica (Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza ..... 0-4 puntos
- Otros méritos ..... 0-1 puntos

## ANEXO II

## PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Observaciones
1	0311/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	Facultad de Psicología	Técnicas de modificación de conducta; Intervención y tratamiento psicológico I	Exclusivamente 2º cuatrimestre
1	0311/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa I	Facultad de Filología	Teatro Inglés Renacentista: Poesía Inglesa II	
1	0311/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa I	Facultad de Filología	Prosa y Ficción de EE.LL. Estudios de Género. Manifestaciones literarias e interculturalidad	
1	0311/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Facultad de Derecho	Derecho Financiero y Tributario	
1	0311/ASO/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fisioterapia en especialidades clínicas	

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso 2011/2012.**

### **Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 de la Universidad Complutense, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente

con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.



El Rector.- P.D. El Vicerrector De Ordenación Académica (P.D. Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de

junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

#### 1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

#### 2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

#### 3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)

3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)

3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)

3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

#### 4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

#### 5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

#### 6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista

personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

**ANEXO II****PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Código plaza</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Ámbito de conocimiento</b>
1	0311/PAD/001	Farmacología	Farmacología	Facultad de Farmacia	Farmacología y Farmacognosia



## IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral de la UCM y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el

Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Rectorado UCM  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11  
e.mail: bouc@pas.ucm.es